





FOLIO N° 031

CONVENIO PROGRAMA BECAS ORQUESTAS PROPIAS ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA

En Santiago, a 02 de Marzo del 2020, entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N° 75.991.930-0, representada por de la constitución de identidad N° ambas deconstituir en la constituir de la c

5.109	Ponce	(i.shobal)
Apellido Paterno	Apellido Materno	Number (Box als)

Se ha pactado el siguiente convenio de una práctica orquestal sinfonica

ANTECEDENTES:

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como "Mision" elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas Conjuntamente a su "Visión" que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

Asimismo, los "Objetivos" de la Fundación son: (1) Entregar oportunidades para el desarrollo social de los niños, niñas y jóvenes especialmente de bajos recursos. (2) Promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes. (3) Elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas, (4) Acercar la música de concierto a toda la población, sin distinción de ninguna índole, y (5) Generar un intercambio cultural y social entre las orquestas de todo el país.

V°B° Área Solicitante	V°B° Area Presupresto	V*Rec April of Last leading to be of the control of
	ł .	







El presente convenio viene a ratificar la selección del Becado para ser parte integrante de la Orquesta "Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana".

La Beca consiste en el desarrollo de una práctica orquestal sinfónica, de carácter formativo no profesional, con el apoyo pedagógico de Directores e Instructores profesionales de la Fundación. Esto se logra por medio de ensayos parciales y/o seccionales, ensayos TUTTI y conciertos, según calendario predefinido.

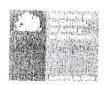
La Fundación se enorgullece de sus becados que son un ejemplo para su generación y, como retribución, se compromete a otorgar una subvención que se detalla más adelante.

PRIMERO. Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becado tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.
- b) La continuidad de los estudios regulares del instrumento musical por el cual fue seleccionado como Becado.
- c) En caso que la Fundación solicitare al Becado su participación en conciertos y presentaciones de otras orquestas de FOJI, grupos de cámara, ensambles, o como solista, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- d) Que el Becado no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por la labor como músico, o se titule como músico.
- e) El debido cumplimiento por parte del Becado de las obligaciones señaladas en el "Reglamento Interno Orquestas FOJI", el cual se acompaña como Anexo N° 1 al presente instrumento, y forma parte integrante del presente convenio.
- El debido cumplimiento de los protocolos establecidos por la Central de Instrumentos, respecto al uso, cuidado y fechas de devolución de los instrumentos o accesorios que se entregan al becado en calidad de prestamo diario y/o en comodato provisorio o permanente.
- g) El debido cumplimiento de los protocolos establecidos por el Archivo Musical, procurando el cuidado de las partituras y materiales otorgados a los becados.
- h) Sera causal de terminación inmediata del convenio, sin derecho a compensación alguna, la pérdida de la visa, permanencia y/o habilitación migratoria en Chile, para el evento de seleccionados extranjeros.

at it for a first drante	V ^e B ^e Area Prerupuedo	√°6° Area Gestrón Institucional







SÉPTIMO. El pago de la primera cuota de la Subvención Económica quedará condicionada a la firma y suscripción del presente instrumento por el Becado, y su representante o apoderado en el caso de menores de edad, y al cumplimiento de completar integramente la "Ficha de Caracterización" y asistir a una entrevista con el área psicosocial antes del 27 de Marzo 2020.

OCTAVO. El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia, a la Inspectora en el caso de las Orquestas de la Región Metropolitana, con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

NOVENO. La Fundación, por su parte, podrá poner término a su arbitrio e ipso facto al presente convenio en el caso que el Becado incurriere, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o en el regiamento interno o en su defecto, incurra en alguna conducta que atente grave o reiteradamente en contra de las normas internas, buenas costumbres y demás preceptos establecidos actualmente o en el futuro por la Fundación, quedando esta última liberada de pleno derecho de toda obligación emanada del presente convenio, desde el momento de la notificación de la medida al Becado y su representante, quienes renuncian al ejercicio de cualquier acción tendiente a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria, como asimismo al reclamo de toda compensación o indemnización derivada de la pérdida de los beneficios en razón de la medida adoptada por la Fundación.

DECIMO. Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el Becado y representante comparecientes, autorizan expresamente y a título gratuito a la Fundación para:

a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

the second second	"N' Area Presupuesto	V B ^s Area Gesti ó n institucional







b) Reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, mediante su edición, grabacion, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

UNDÉCIMO. Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación musical cuyo objetivo es realizar práctica orquestal; el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico.

DUODÉCIMO. El becado mientras mantenga su calidad de "becado" estará cubierto por un seguro de accidentes el cual se encuentra sujeto a las condiciones generales vigentes establecidas en la respectiva póliza.

DECIMOTERCERO. Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar "Anexos de Convenio" que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

DECIMOCUARTO. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285, en virtud de lo anterior procede la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia a la cual se accede mediante la página web de FOJI.

DECIMOQUINTO. La personería de doña Alejandra Kantor B. para representar a la Fundación, consta en la escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

DECIMOSEXTO. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

V°B° Área Solicitante	V ^a B ^a Area Presupuesta	ViPa Area Cesta r. hythir is a







(Sección de Firmas)

Casholad	5:100-
(NOMBRE	BECADO)

(FIRMA BECADO)

Alejandra Kantor Brücher Directora Ejecutiva

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile